ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD ENE 2022

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE: LUZ STELLA DÍAZ JALLER

CARGO: SECRETARIA DE SALUD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD

ASUNTO: Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO [X]	INVERSIÓN (*) [ ]
NOMBRE DEL RUBRO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	No Aplica
CÓDIGO DEL RUBRO: 21312.1.2.02.02.008	EJE: No Aplica
	SECTOR: No Aplica
	PROGRAMA: No Aplica
	META: No Aplica
	NOMBRE DEL PROYECTO: No Aplica
	CÓDIGO BPPIN: No Aplica

(*) Por tratase de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.	**Idoneidad**: El/la contratista debe tener título profesional como Nutricionista y Dietista, lo cual se acreditará mediante Diploma y/o Acta de Grado y Tarjeta Profesional expedida por una entidad debidamente reconocida. **Experiencia**: No requiere.

OBLIGACIONES

1. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Salud en los comités que se desarrollen en materia de seguridad alimentaria y nutricional, en los que la Dependencia sea participe, de conformidad con los lineamientos dados por el supervisor del contrato.
2. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento y calidad de la información proveniente de las diferentes IPS con asiento en el municipio referentes al estado nutricional de la población del municipio.
3. Brindar apoyo en el desarrollo de estrategias que permitan a la Secretaría de Salud tomar acciones tendientes a minimizar los eventos de interés en salud pública relacionados con nutrición en el municipio de Chía.
4. Apoyar a la Secretaría de Salud en las actividades que se generen con relación a los eventos de interés en Salud Pública, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Apoyar a la Secretaría de Salud en la aplicación en el municipio los lineamientos nacionales y departamentales que se encuentren vigentes en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretaria de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Que de acuerdo con la situación nutricional detectada a través del sistema de información MANGO, Monitoreo alimentario nutricional de la gobernación, en la cual se evidencia la malnutrición en los diferentes grupos etareos, se requiere contratar una persona natural que tenga el título de Nutricionista, a fin de mejorar el estado nutricional de la población del Municipio de Chia.

Cordialmente,

LUZ STELLA DÍAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD

FIRMA

LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA (C)

CERTIFICA QUE

La Secretaría De Salud presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD	**Idoneidad**: El/la contratista debe tener título profesional como Nutricionista Dietista, lo cual se acreditará mediante Diploma y/o Acta de Grado y Tarjeta Profesional expedida por una entidad debidamente reconocida. **Experiencia**: No requiere experiencia.

OBLIGACIONES
1. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Salud en los comités que se desarrollen en materia de seguridad alimentaria y nutricional, en los que la Dependencia sea partícipe, de conformidad con los lineamientos dados por el supervisor del contrato. 2. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento y calidad de la información proveniente de las diferentes IPS con asiento en el municipio referentes al estado nutricional de la población del municipio. 3. Brindar apoyo en el desarrollo de estrategias que permitan a la Secretaría de Salud tomar acciones tendientes a minimizar los eventos de interés en salud pública relacionados con nutrición en el municipio de Chía. 4. Apoyar a la Secretaría de Salud en las actividades que se generen con relación a los eventos de interés en Salud Pública, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Apoyar a la Secretaría de Salud en la aplicación en el municipio los lineamientos nacionales y departamentales que se encuentren vigentes en materia de seguridad alimentaria y nutricional

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, en enero de 2026.

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA (C)

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Politica de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta le brinda facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo 2° de la Constitución Política Colombiana, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de los servicios del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

El Municipio de Chía como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que señalan la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental.

Dentro de las facultades del alcalde municipal de Chía está la de contratar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

En cumplimiento a sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo con el objeto de brindar el apoyo necesario a éstas, en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la Alcaldía Municipal de Chía.

En concordancia, el artículo 44.3.2., establece que las Secretarías de Salud Municipales deben "[e]stablecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial." Ante esto, se precisa que para poderse establecer la situación en salud es necesario realizar vigilancia epidemiológica a los eventos de interés en Salud Pública que puedan presentarse en una comunidad.

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. Aunado a esto, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante la Resolución 1035 de 2022, formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual, así como el Plan Decenal de los años 2012-2021, plantea diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos derechos a lo largo del curso de vida, generando, además, un enfoque especial hacia las comunidades vulnerables y de especial protección constitucional.

Adicionalmente, en el Eje 1 "*Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública*", el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 determina que el accionar del Estado está enmarcado en el Estado Social de Derecho, por lo cual éste, desde cada uno de los actores de sus ramas del poder público, deben tener la capacidad para formular e implementar políticas públicas que garanticen los derechos individuales y colectivos, con el objetivo de proteger los recursos naturales, los activos sociales y la dignidad humana para un desarrollo sostenible. Esto, se articula con el Plan Territorial de Salud de Chía, toda vez que por medio de éste se estableció la política pública que está orientada a garantizar las condiciones para el mejoramiento de la salud pública de la comunidad del Municipio de Chía, prolongando la vida y los años de vida libres de enfermedad, promoviendo condiciones y estilos de vida saludables, previniendo y superando los riesgos para la salud, y recuperando o minimizando el daño, entendiendo la salud como un derecho esencial individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida, mediante acciones sectoriales e intersectoriales. La promoción de la salud y la calidad de vida, integran las acciones individuales y colectivas encaminadas a hacer que los individuos y las colectividades estén en condiciones de ejercer un mayor control sobre los factores determinantes de su salud. Esta línea hace

posible la vinculación de los temas del sector salud con los temas de otros sectores y con la política económica y social. Así mismo, en lo contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones." En este sentido, el artículo 2 de la misma norma establece que las entidades territoriales deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud, y del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la Salud, Gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública.

Así mismo, en el Eje 3.4. "*Determinantes Sociales de la Salud*", el Plan Decenal de Salud 2022-2031, responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Dentro de dichas políticas, se encuentra la **seguridad alimentaria y nutricional**, por medio de la cual se establece la necesidad de garantizar la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de estos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, para llevar una vida saludable y activa. En otras palabras, la seguridad alimentaria y nutricional son todas aquellas acciones que buscan garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial. El Objetivo de la dimensión es Propender por la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) de la población colombiana a través de la implementación, seguimiento y evaluación de acciones transectoriales, con el fin de asegurar la salud de las personas y el derecho de los consumidores. Cuyos Componentes son: la Disponibilidad y Acceso a los Alimentos, Consumo y Aprovechamiento Biológico, Inocuidad y Calidad de los Alimentos.

Cada componente debe realizar labores de Seguimiento y evaluación, entendidos estos como el establecimiento y desarrollo del sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación desde el orden nacional, articulado a las metas e indicadores territoriales en los ejes establecidos por la Política y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN 2011-2021) y al Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (OSAN), concebido como un sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión del conocimiento.

De igual forma, el Plan Decenal de Salud 2022-2031 plantea una hoja de ruta enmarcada en seis (6) ejes estratégicos, por medio de los cuales busca fortalecer la autoridad sanitaria de salud pública y con ello mejorarla en diferentes niveles del Estado. Dentro de estos, está la Gestión Integral del Riesgo en Salud, el cual reúne las acciones que, sobre una población específica con individuos identificables y caracterizables, deben realizar las entidades públicas o privadas que en el sector salud, o fuera de él, tienen a cargo poblaciones para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado evitable y negativo para la salud del individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la epidemiología como "*el estudio de la distribución y los determinantes de estados o eventos (en particular enfermedades) relacionados con la salud y la aplicación de esos estudios al control de enfermedades y otros problemas de salud*".

En tal sentido, y en atención a las directrices plasmadas en el Plan Decenal de Salud 2022-2031, la Secretaría de Salud Municipal encuentra necesario realizar actividades referentes a acciones de vigilancia epidemiológica y gestión del riesgo, por medio del proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos relacionados con la salud, para su posterior uso en la planificación, ejecución y evaluación de los programas en Salud Pública, constituyéndolo como una acción extramural en salud y la vigilancia de enfermedades.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció que la operación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) comprende diez componentes, entre los cuales se encuentra, la regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y estas a su vez integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo a sus competencias.

Que las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector Salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación".

Que a través del Acuerdo Municipal No 219 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, establece la meta de "*Fortalecer la estrategia nutricional, especialmente en el área rural, resguardo indígena y poblaciones vulnerables, durante el cuatrienio*".

Que dentro de la misión de la Secretaría de Salud se encuentra la de dirigir, coordinar, evaluar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de las responsabilidades territoriales consignadas en la Constitución Política, la Ley y los demás reglamentos sectoriales; con el objeto de alcanzar la equidad, mejorar las condiciones de vida, previniendo la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad evitables; desarrollando planes, programas y proyectos que faciliten los estilos de vida saludable, mediante acciones sectoriales y transectoriales. . Es de anotar, que lo precitado, se encuentra enmarcado en la misionalidad de la Secretaría de Salud municipal de Chía, de acuerdo al o contemplado en el Decreto municipal 040 de 2019.

Atendiendo las lo contemplado en el referido Plan de Desarrollo Municipal, durante la vigencia 2025, con la ejecución del programa de nutrición en la gestión de la salud pública, se realizó coordinación y apoyo a 5 comités de Seguridad Alimentaria y Nutricional, mediante seguimiento telefónico o domiciliario a 40 casos de desnutrición proteicocalórica, 150

casos de bajos pesos y 270 casos de gestantes, 25 asistencias técnicas a IPS, asistencia técnica y acompañamiento a 10 empresas en la implementación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante (SAFL) en el entorno Laboral, acompañamiento a la IPS Clínica Chía en la implementación de la estrategia Instituciones amigas de la familia lactante (IAMII), acompañamiento en 3 instituciones educativas oficiales en la implementación de la estrategia Entornos Escolares Alimentarios Saludables, coordinación de la práctica de Nutrición Pública de los estudiantes de Nutrición y Dietética de la Universidad Nacional de Colombia, apoyo y acompañamiento en 11 Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVES), apoyo en 1 Comité de Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y otras actividades solicitadas por la Secretaría de Salud.

Con los resultados de los indicadores nutricionales de la población gestante, menores de edad y recién nacidos con bajo peso al nacer del municipio y con el crecimiento poblacional de Chía, se ve la necesidad de ampliar el personal competente en nutrición para apoyar las actividades que se proyectaron en el Plan de desarrollo 2024-2027.

En ese sentido, la natalidad es un tema constante en la vida de los seres humanos, razón por lo que para esta Secretaría es esencial poder contar con dos profesionales que le permita mantener de manera continuada el seguimiento a las personas en estado de gestación y en edad gestacional, así como a los recién nacidos y a todos los menores de cinco (5) años, para que en el Municipio de Chía puedan ser erradicados la desnutrición y todos los demás padecimientos en salud que esta desencadena.

Por todo lo anterior, y con el fin de cumplir los objetivos trazados en el Plan decenal de Salud Pública sobre Salud Pública, en Se precisa que la presente necesidad se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra cargado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública "SECOP II".

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificado de inexistencia expedido por la Dirección de Función Pública del Municipio de Chia, en la planta de cargos no existe personal suficiente para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y satisfacer la necesidad.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Se hace necesario que el código seleccionado se ajuste o sea similar a la actividad que se pretende desarrollar.

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85000000	85100000	85101600	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Los servicios que se requieren de una persona nutricionista son:

Para el cumplimiento de los servicios contemplados, el futuro contratista deberá desplegar actividades tendientes a la disminución de casos de mal nutrición y al mejoramiento nutricional de la población municipal de Chía en general.

Para lo anterior, se requiere contratar una persona natural que ostente el título Nutricionista Dietista, con experiencia relacionada directamente con el hacer de su carrera profesional.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.4.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Salud en los comités que se desarrollen en materia de seguridad alimentaria y nutricional, en los que la Dependencia sea partícipe, de conformidad con los lineamientos dados por el supervisor del contrato.

2. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento y calidad de la información proveniente de las diferentes IPS con asiento en el municipio referentes al estado nutricional de la población del municipio.

3. Brindar apoyo en el desarrollo de estrategias que permitan a la Secretaría de Salud tomar acciones tendientes a minimizar los eventos de interés en salud pública relacionados con nutrición en el municipio de Chía.

4. Apoyar a la Secretaría de Salud en las actividades que se generen con relación a los eventos de interés en Salud Pública, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Apoyar a la Secretaría de Salud en la aplicación en el municipio los lineamientos nacionales y departamentales que se encuentren vigentes en materia de seguridad alimentaria y nutricional

2.4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Once (11) meses contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP 2, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Salud Pública

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente estudio sobre la necesidad de contratar la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.*", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitadas, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaría de Salud.

En el presente estudio se tuvo en cuenta, entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares.

AÑO	No. De contrato	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	CO1 PCCNTR.7716023	CONTRATACIÓN DIRECTA	LAURA SOFIA GÓMEZ BONILLA	Prestación de servicios profesionales para realizar el seguimiento al sistema de información nutricional, desarrollando acciones	$25.650.000	4 meses y 8 días

				de gestión de la salud pública en el municipio de Chía		
2024	CSPS-847-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	HASBLEIDY CASADIEGOS MOLINA	Prestación de servicios profesionales para realizar el seguimiento al sistema de información nutricional, desarrollando acciones de gestión en salud pública en el Municipio de Chía	$ 17,100,000	90 días
2023	CPSP 298-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	IVONNE ASTRID GARNICA LEÓN	Prestación de servicios profesionales como nutricionista para apoyar el seguimiento al sistema de información nutricional de la gobernación de Cundinamarca, verificando el estado nutricional de la población del municipio de Chía con riesgo o presencia de alteraciones nutricionales, desarrollando acciones de gestión de la salud pública de conformidad a lo establecido en la Resolución número 518 de 2015	$ 43,193,583	9 meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el municipio realizó al menos tres (3) contratos con perfiles y servicios similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será de hasta CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 55.000.000).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

5.1.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de hasta **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 55.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector, el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte de este reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor total de contrato, mediante once (11) pagos así: diez pagos iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000), y último pago correspondiente al valor de los últimos días efectivamente ejecutados, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.

5.2.1. IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Idoneidad: El/la contratista debe tener título profesional como Nutricionista Dietista, lo cual se acreditará mediante Diploma y/o Acta de Grado y Tarjeta Profesional expedida por una entidad debidamente reconocida.

Experiencia: No requiere experiencia..

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	1	2	3
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Operacional	Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Expedición de normas o lineamientos que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 10 días calendario consecutivos	Daños en los equipos asignados para el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista / daño o robo de los equipos propiedad del contratista
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	Acumulación del trabajo de la dependencia, no se podrán atender solicitudes adicionales en los términos fijados internamente demora en el trámite de procesos	Afecta la oportuna ejecución de las actividades
Probabilidad	2	2	3
Impacto	2	3	2
Calificación Total	4	5	5
Prioridad	Bajo	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Entidad	Contratista/Entidad	Contratista/Entidad
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas Terminación anticipada	Trabajo desde casa en el evento en que se pueda realizar o suspensión o cesión o terminación anticipada	El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo / Realizar sustitución de los equipos averiados (Entidad) / Asumir el costo de reposición de los equipos cuando sean propiedad del contratista
Impacto después del Tratamiento			
Probabilidad	1	1	3
Impacto	1	1	1
Calificación	2	2	4
Calificación Total	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Contratista/Entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Tres (3) días hábiles después de la entrada en vigor de la nueva norma	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	A la ocurrencia del hecho
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Seguimiento a trabajo desde casa / Suscripción acta reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	1 día
Monitoreo y revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a los cambios normativos	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor informes y/o comunicaciones del contratista	Revisiones periódicas a los equipos
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	Semanalmente	Semanalmente

4	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de información, documentos o expedientes entregados	Afecta la ejecución del contrato, retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato	3	1	4	Bajo	Si	Contratista/Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Semanalmente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos.
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ
LUZ STELLA DÍAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD

FIRMA

REVISÓ Y APROBÓ:
WILLIS REYES VALDÉS
DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

FIRMA

PPROYECTÓ:
JUAN PABLO ÁNGEL VARGAS
CONTRATISTA

FIRMA

Chia, ENE 2026

WILLIAM FERNANDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ
Dirección: CALLE 127 A No. 5C-41
Teléfono: 300114472290
E-mail: epidwil@gmail.com

Asunto: Invitación a presentar oferta

En atención al asunto, y conocedores de la labor que desempeña, la invitamos a presentar propuesta, cuya finalidad es celebrar un contrato con la Alcaldía Municipal de Chía, en los términos que se describen a continuación:

1. **OBJETO:**
2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

3. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Salud en los comités que se desarrollen en materia de seguridad alimentaria y nutricional, en los que la Dependencia sea partícipe, de conformidad con los lineamientos dados por el supervisor del contrato.

2. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento y calidad de la información proveniente de las diferentes IPS con asiento en el municipio referentes al estado nutricional de la población del municipio.

3. Brindar apoyo en el desarrollo de estrategias que permitan a la Secretaría de Salud tomar acciones tendientes a minimizar los eventos de interés en salud pública relacionados con nutrición en el municipio de Chía.

4.Apoyar a la Secretaría de Salud en las actividades que se generen con relación a los eventos de interés en Salud Pública, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Apoyar a la Secretaria de Salud en la aplicación en el municipio los lineamientos nacionales y departamentales que se encuentren vigentes en materia de seguridad alimentaria y nutricional

4. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1) Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3) Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7) Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11) Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución establecido por la Entidad para el presente contrato es de: Once (11) meses contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP 2, sin exceder el 30 de diciembre de 2026

6. **VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será de hasta CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 55.000.000), El municipio pagará el valor total de contrato, mediante once (11) pagos así: diez pagos iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por

valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000), y un último pago correspondiente al valor de los últimos días efectivamente ejecutados, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

Estos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

7. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y el valor de este, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no se requieren garantías.

8. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

La propuesta que sea allegada, deberá contener el lleno de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta, donde describe su ofrecimiento, basada en lo lineamientos de esta invitación, específicamente en lo contenido en los numerales 1 al 6.
- Documentos que demuestren la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato, la cual es:
  - **IDONEIDAD:** El/la contratista debe tener título profesional como Nutricionista Dietista, lo cual se acreditará mediante Diploma y/o Acta de Grado y Tarjeta Profesional expedida por una Entidad debidamente reconocida.
  - **EXPERIENCIA:** No requiere.

9. DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR LA OFERENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

- Certificados de experiencia
- Certificados de estudios (prestación de servicios)
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Fotocopia registro único tributario
- Fotocopia tarjeta profesional
- Pago de aportes a la Seguridad Social Integral-SSI y/o Constancia de afiliación al SSI
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría – vigente)
- Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría – vigente)
- Consulta antecedente judiciales (policía – vigente)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Certificación de no encontrarse con inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificación bancaria
- Certificado de examen médico pre-ocupacional de ingreso.

A la presente se anexa copia de los estudios y documentos previos que contienen la necesidad a satisfacer por la Administración, a través de la suscripción del contrato que se pueda generar.

El plazo para entregar su propuesta con los documentos exigidos es hasta él ENE 2026 en horario de jornada laboral en las Instalaciones de esta Secretaría.

Sin otro particular;

LUZ STELLA DÍAZ JALLER
Secretaria de Salud

Elaboró: Luis Fernando Rodríguez Sarmiento – Auxiliar Administrativo.

Chía, FNF 2026

Doctora
LUZ STELLA DÍAZ JALLER
Secretaria de Salud

REFERENCIA: OFERTA

De acuerdo con su invitación, por medio de la presente estoy ofertando mis servicios, como sigue a continuación.

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD
2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

   1. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento de la evaluación, formulación e implementación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN-, de conformidad con los lineamientos dados por el Departamento de Cundinamarca.

   2. Apoyar a la Secretaría de Salud en la presencia y seguimiento de las capacitaciones sobre los sistemas de información nutricionales y actualización en materia nutricional, con el personal de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) presentes en el municipio de Chía, en los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVEs).

   3. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento mensual de la calidad del dato de los sistemas de información nutricionales que sea entregado por las IPS a la Secretaría de Salud municipal.

   4. Apoyar con el análisis de datos de la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional, con propuestas de estrategias nutricionales.

   5. Apoyar a la Secretaría de Salud en las actividades que se generen con relación a los eventos de interés en Salud Pública, de conformidad con la normatividad vigente.

Así mismo me comprometo a:

1. demás normas concordantes o complementarias.
2. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3. **Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución establecido por la Entidad para el presente contrato es de: once (11) meses, los cuales serán contados a partir de la concertación del inicio en la plataforma SECOP 2, sin exceder el 30 de diciembre de 2026
4. **Valor y forma de pago:** El valor del contrato será de hasta CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 55.000.000)., mediante once (11) pagos así: diez pagos iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000), y un último pago correspondiente al valor de los últimos días efectivamente ejecutados, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
5. **Garantías exigidas**: Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y el valor de este, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no se requieren garantías.
6. **Contenido de la propuesta**:

Carta de presentación de la propuesta, donde describe su ofrecimiento, basada en los lineamientos de esta invitación, específicamente en lo contenido en los numerales 1 al 6.

Documentos que demuestren la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato, la cual es:

   a. **IDONEIDAD:** Anexo título profesional y Acta de grado como Nutricionista, así como Tarjeta Profesional expedida por una Entidad debidamente reconocida.
   b. **EXPERIENCIA:** No se requiere experiencia.

7. **Documentos anexos.**

- Certificados de experiencia
- Certificados de estudios
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Fotocopia registro único tributario
- Fotocopia tarjeta profesional

- Pago de aportes a la Seguridad Social Integral-SSI y/o Constancia de afiliación al SSI
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría – vigente)
- Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría – vigente)
- Consulta antecedente judiciales (policía – vigente)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- REDAM
- Certificación de no encontrarse con inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificación bancaria
- Certificado de examen médico pre-ocupacional de ingreso.

Sin otro particular;



WILLIAM FERNANDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ
Dirección: CALLE 127 A No. 5C-41
Teléfono: 300114472290
E-mail: epidwil@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Nutricionista Dietista

A

William Fernando Chávez Rodríguez

C.C. 80.073.370 de Bogotá

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, a 10 de Marzo de 2008.

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 361 del Libro de Diplomas Nº 3 Folio Nº 25
DE LA SEDE DE Bogotá , FACULTAD DE Medicina

0106502

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE

Medicina

ACTA DE GRADO NÚMERO 351

El Consejo de Facultad en su sesión del día 21 de Febrero de 2008 Acta No. 5

CONSIDERANDO QUE

William Fernando Chávez Rodríguez

C.C. Nº. 80.073.370 de Bogotá

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de

Nutricionista Dietista

En nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, se hizo entrega del Diploma Número 106502 registrado en el Folio No. 25 del Libro 3

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, a los 21 días del mes de Febrero de 2008

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.073.370**

CHAVEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS

WILLIAM FERNANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1984**
CAPARRAPI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	O+	M
ESTATURA	G S RH	SEXO

15-AGO-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500102-42129303-M-0080073370-20050503 06590 05123C 02 154512175

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174183084

(415)7707212489984(8020) 000014117418308 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
8 0 0 7 3 3 7 0	4	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	80073370	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CHAVEZ	RODRIGUEZ	WILLIAM	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 127 A 5 C 41

42. Correo electrónico: epidwil@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 4 7 2 2 9 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1		2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 0 8 0 4 1 4	8 6 9 2	2 0 0 8 0 4 1 4	5 6 1 3				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	2	4	9	5	0																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restauran

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, segun el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el tramite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

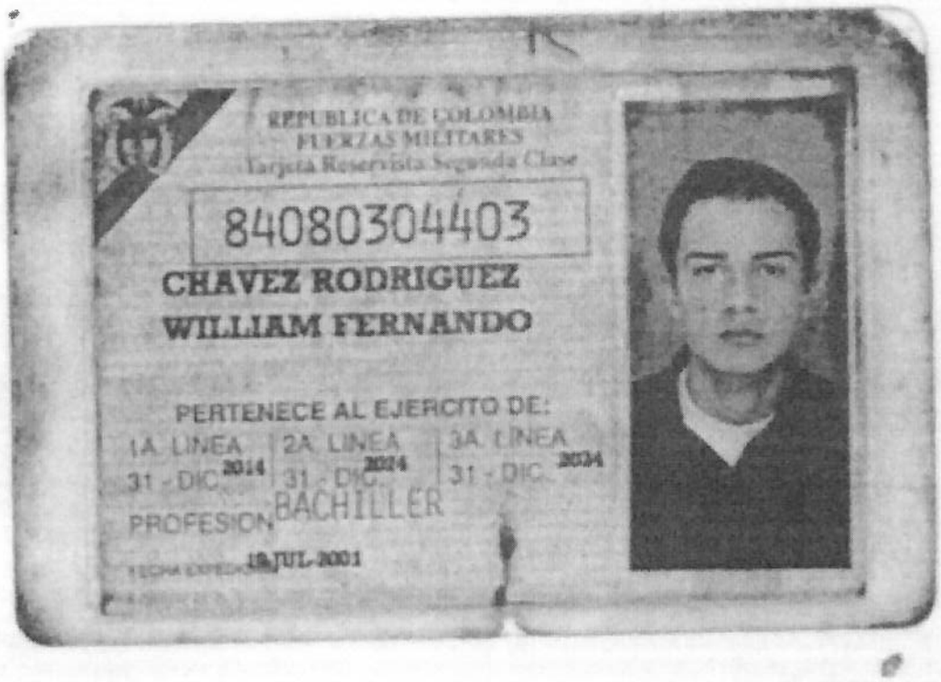
Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ BUITRAGO NUBIA YANET

985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 21-01-2026 09:40:22AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

84080304403

CHAVEZ RODRIGUEZ
WILLIAM FERNANDO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2014	31 - DIC. 2024	31 - DIC. 2034

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 18 JUL 2001



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es obligatorio presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de cargos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TC. RAMIRO PARRA 0150168

Comandante de Zona

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION DE EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICION Y DIETETICA
Ley 73 del 28 de Diciembre de 1979
MATRICULA PROFESIONAL DE NUTRICIONISTA DIETISTA



Matricula No. MND 02654
Acta de aprobación N° 72 Fecha: 28/05/2009

CHAVEZ RODRIGUEZ
WILLIAM FERNANDO
C.C. 80.073.370

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Esta tarjeta es un documento personal e intransferible que acredita a su titular para ejercer la profesión de nutricionista Dietista en el territorio nacional y dentro de los parámetros establecidos por la ley 73 del 28 de Diciembre de 1979

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

Resolución No 4855 *de* 12/05/2008

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D,C

Por la cual se autoriza el ejercicio de la profesión en el Territorio Nacional.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto 1875 de 1994 y resoluciones 02085 de Febrero 7 de 1989 y 449 de Febrero 8 de 1993 suscritas por el Ministerio de Salud y, Resolución No. 001390 del 10 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) CHAVEZ RODRIGUEZ WILLIAM FERNANDO Identificado(a) con CC número 80073370 expedida en BOGOTA D,C solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su profesión según TITULO de NUTRICIONISTA / DIETISTA otorgado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA el día 21/02/2008 y registrado en el libro 3 Folio 25 año 2008
Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar a CHAVEZ RODRIGUEZ WILLIAM FERNANDO identificado(a) con CC número 80073370 expedida en BOGOTA D,C para ejercer la profesión de NUTRICIONISTA / DIETISTA en el Territorio Nacional e inscribirlo para laborar en el D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autorizo el título o certificado la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en los términos establecidos en el código contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C a los 12/05/2008

ORIGINAL FIRMADO POR EL
Dr. Hermán Redondo Gómez

HERMAN REDONDO GOMEZ
Director de Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró : Víctor Sánchez
Revisó : Yuly Rodríguez

Bogotá, D.C_____
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) _____
CC. # _____

Firma

Escaneado con CamScanner

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

80073370

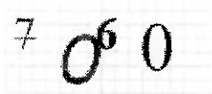
Primer Nombre

WILLIAM

Primer Apellido

CHAVEZ

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

4720

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2026-01-22→4:37:19 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificació
CC	80073370	WILLIAM	FERNANDO	CHAVEZ	RODRIGUEZ	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ identificado(a) con CC 80073370 registra La siguiente información:

2026-01-22→4:37:19 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Nutrición y dietética	2009-05-28		COMISIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
UNV	Local	Nutrición y dietética	2008-05-12	4855	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que William Fernando Chavez Rodriguez, identificado(a) con CC número 80073370, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 80073370
NOMBRES Y APELLIDOS	William Fernando Chavez Rodriguez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	03/08/1984
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/12/2019
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	51 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/12/2019
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 80073370 Trabajador Independiente Desde 01/12/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 80073370 WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ Desde 01/03/2025 Hasta 30/06/2025CEDULA DE CIUDADANIA 80073370 Trabajador Independiente Desde 01/01/2025 Hasta 31/03/2025

Generado por interfaces 20/01/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **80.073.370**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	80073370
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ CHAVEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	AV CR 58 134 A 52 BL 1 AP 104	TELÉFONO:	6131360
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**6000122688**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/12/19	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		2021341127

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X																

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	$ 768.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 768.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 600.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 600.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 1.368.000**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 1.368.000**

Planilla Pagada

Chía, Cundinamarca ENE 2026

Señor:

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía
Ciudad.

Asunto: **Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones.**

Cordial saludo,

Yo, **WILLIAM FERNANDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.073.370 expedida en Bogotá y actuando en nombre propio, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en alguna (s) causal (es) de conflicto de intereses, inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que se encuentren vigentes.

Adicionalmente, declaro bajo la gravedad de juramento que NO tengo conocimiento sobre demandas de carácter alimentario en mi contra, también expreso que a la fecha NO estoy incurso en procesos por alimentos ni en el reporte de ley 2097 de 2021 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

Cordialmente,

WILLIAM FERNANDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ
Cedula: 80.073.370 de Bogotá.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289346019

PIB
19:45:02

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80073370:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

Juan Sebastián Rodriguez H.
Profesional Especializado D.C.
Magister en Contratación

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 19:45:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80073370
Código de Verificación	80073370260120194548

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

V.Bo
Juan Sebastián Rodríguez H.
Profesional Especializado G.C
Magíster en Contratación

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:47:12 PM horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **80073370**
Apellidos y Nombres: **CHAVEZ RODRIGUEZ WILLIAM FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · gov.co

Todos los derechos reservados.

Juan Sebastian Rodriguez H.
Profesional Especializado G.G
Nacional de Convivencia

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2026 07:48:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80073370** y Nombre: **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133058091** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Juan Sebastián Rodríguez H.
Profesional Especializado D.C
Magíster en Contabilidad

Policía Nacional

Inicio | Preguntas frecuentes | Contacto | Normatividad

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:01:17 horas del 20/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80073370,**
Apellidos y Nombres **CHAVEZ RODRIGUEZ WILLIAM FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia de Chía** con NIT **899999172-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones* y su Decreto Reglamentario 753 del 20/04/2019 *por medio del cual se reglamenta la ley 1918 de 2018*; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vigente frente al tratamiento de datos.

Imprimir

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal antiOBA
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Last: 20/07/2026 | Last: 20/07/2021

Juan Sebastián Rodríguez H.
Profesional Especializado
Magister en Comunicación

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80073370 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 08:17 PM

Juan Sebastián Rodriguez H.
Profesional Especializado G.G.
Magíster en Contratación

Código Verificación: **K4PS3VJ16X**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Bienestar & Salud Laboral

Nit. 900.844.030-8
Licencia No. 64 del 10-01-2017
Calle 134 # 7-83 cons 233, Bogotá D.C.
www.bsl.com.co

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Código de Seguridad: fc0298ad-9f76-4d4f-b676-8f0935ba0daa

Tipo Examen: Ingreso

VERIFICA VALIDEZ DEL CERTIFICADO

DATOS PERSONALES



Fecha de Atención	21 de enero de 2026	**Ciudad**	Bogotá	**Vigencia**	Tres años
IPS/SEDE	Sede norte DHSS0244914				
Nombres y apellidos	William Fernando Chavez Rodriguez				
Documento identidad	80073370	**Empresa o entidad**	PARTICULAR	**Cargo**	Profesional especializado
Género	MASCULINO	**Edad**	41	**Fecha nacimiento**	03/08/1984
Estado civil	Casado	**Hijos**	2	**Profesión u Oficio**	Nutricionista Epidemiologo
Email	epidwil@gmail.com				
Teléfono	3114472290				
Tipo de examen	Ingreso	**EPS**	Sanitas	**ARL**	Positiva
Pensiones	Porvenir	**Nivel Educativo**	Postgrado		

** De conformidad con la Ley de Proteccion de Datos Personales, informamos que la información contenida en este certificado médico es confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la evaluación de la aptitud laboral del trabajador. El tratamiento de los datos personales se llevara a cabo conforme a la normativa vigente, garantizando su integridad, confidencialidad y seguridad, y no serán compartidos con terceros sin el consentimiento expreso del titular, salvo por mandato legal o judicial.*

EXÁMENES REALIZADOS

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR

21 de enero de 2026

ANÁLISIS POSTURAL

EJERCICIO 1 - 07:02 p. m.

Ángulo del tronco:
88.4°

Alineación:
Buena

Codo izquierdo:
177.2°

Codo derecho:
178.7°

Rodilla izquierda:
179.1°

Rodilla derecha:
164.8°

Simetría de hombros:
Simétrico (0.00%)

Simetría de caderas:
Simétrico (0.18%)

EJERCICIO 2 - 07:02 p. m.

Ángulo del tronco:
88.7°

Alineación:
Buena

Codo izquierdo:
175.6°

Codo derecho:
177.9°

Rodilla izquierda:
173.2°

Rodilla derecha:
177.6°

Simetría de hombros:
Simétrico (0.04%)

Simetría de caderas:
Simétrico (0.05%)

EJERCICIO 3 - 07:02 p. m.

Ángulo del tronco:
88.5°

Alineación:
Buena

Codo izquierdo:
175.3°

Codo derecho:
177.2°

Rodilla izquierda:
175.0°

Rodilla derecha:
179.7°

Simetría de hombros:
Simétrico (0.02%)

Simetría de caderas:
Simétrico (0.65%)

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C., **21/01/2026**
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor WILLIAM CHAVEZ RODRIGUEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **80073370**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**0570004870421908**
Fecha de apertura	**12/05/2014**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VERIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 55.000.000).

PROPONENTE: WILLIAM FERNANDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.073.370

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ( )
El/la contratista debe tener título profesional como Nutricionista Dietista, lo cual se acreditará mediante Diploma y/o Acta de Grado y Tarjeta Profesional expedida por una entidad debidamente reconocida.	La contratista anexa Diploma y Acta de Grado como Nutricionista Dietista, expedido por la Universidad Nacional de Colombia, con fecha de expedición 10-03/20082012. Copia de la Tarjeta Profesional expedida por "Colegio Colombiano de Nutricionistas" número MND 02654, con fecha de aprobación 28/05/2009 y RETHUS de fecha22-01-2026.
EXPERIENCIA	**CUMPLE (X) / NO CUMPLE ( )**
No requiere	

De la anterior verificación se determina que la Señora: **WILLIAM FERNANDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía número 80.073.370, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el capítulo 1 del Manual de Contratación del Municipio de Chía.

Dado en Chía, 1 ENE 2026

LUZ STELLA DIAZ JALLER
Secretaria de Salud

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD ELABORACIÓN CONTRATO / TRÁMITE CONVOCATORIA	CÓDIGO	GEC-FT-19-V6
		PÁGINA	1 de 1

FECHA DE SOLICITUD ENE 2026

Señor(a) Jefe Oficina de Contratación, de conformidad con las normas legales vigentes y el manual de contratación de la Entidad, se adelantó la etapa de planeación correspondiente, por lo tanto, se realiza la presente solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

ELABORACIÓN DE CONTRATO (Modalidad de contratación directa) [X]

TRAMITE DE CONVOCATORIA O INVITACIÓN PUBLICA (Licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, subasta, concurso de méritos e invitación pública) [ ]

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVOCATORIA			
OFICINA O SECRETARIA QUE PRESENTA LA SOLICITUD			
SECRETARÍA DE SALUD			
TIPO DE CONTRATO			
PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES			
OBJETO CONTRACTUAL (Redactar el objeto contractual conforme se registró en los estudios y documentos previos)			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD			
VALOR INICIAL			
VALOR EN NÚMEROS	$ 55.000.000		
VALOR EN LETRAS	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.		
PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO O PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (Tal y como se encuentra definido en los estudios y documentos previos)			
PLAZO INICIAL	NONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026		
CONTRATISTA (Nombre completo y No. de NIT de acuerdo con el RUT en los proceso de contratación directa)			
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	WILLIAM FERNANDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ		
NÚMERO DEL NIT	80.073.370-4		
SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	WILLIS REYES VALDES	C.C.	72.175.804
CARGO	DIRECTOR DE SALUD PUBLICA		
TELÉFONO	3108806705		
CORREO ELECTRÓNICO	willis.reyes@chia.gov.co		

FIRMA SUPERVISOR DESIGNADO

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE COMPLETO	LUZ STELLA DÍAZ JALLER
CARGO	SECRETARIA DE SALUD

PARA TAL EFECTO CERTIFICO QUE: LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE AJUSTA A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y SE ENCUENTRA JUSTIFICADA EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES.

LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE FUERON REVISADOS, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN COMPLETOS, VIGENTES Y COHERENTES CON EL OBJETO CONTRACTUAL MENCIONADO Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS EXIGIDOS, SOBRE TODO CON LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

ESTA SECRETARÍA/OFICINA Y LA SUPERVISIÓN, VELAREMOS PORQUE EL CONTRATISTA CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL PERFECCIONAMIENTO (Firma de la minuta), LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas); PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (Salud, Pensiones, ARL) Y LOS PARAFISCALES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LOS PERIODOS QUE CORRESPONDA.

FIRMA DEL SOLICITANTE